



Outlook

Sentencia desfavorable + recurso de apelación - siniestro 59369183 rad. 2017-00299, MANUEL JESUS GUACHETA, NILSA CAMPO SUAZA, JUAN MANUEL GUACHETA CAMPO vs CLINICA LA ESTANCIA S.A., CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EPS, LA NACION

Desde Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Fecha Jue 23/02/2023 23:23

Para maria.romero@externos.allianz.co <maria.romero@externos.allianz.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SENTENCIA NILSA CAMPO.pdf; 2.- Rad. 190013333004-2017-00299-00 Recurso Apelación Sentencia 08-Allianz Seguros S.A.-Jesus Guacheta VS La Nación-DGD.pdf;

Apreciada doctora María Claudia

Comendidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Cuarto Administrativo de Popayán, notificó sentencia desfavorable para los intereses de la compañía en los siguiente términos:

***PRIMERO.**- Declarar a la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la CLÍNICA LA ESTANCIA, administrativa, patrimonial y solidariamente responsables por la pérdida de la oportunidad de haber continuado con vida del menor Víctor Manuel Guacheté Campo, por las razones expuestas.*

***SEGUNDO.**- CONDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la CLÍNICA LA ESTANCIA, a pagar, como perjuicio autónomo por la pérdida de la oportunidad de haber continuado con vida de Víctor Manuel Guacheté Campo, la siguiente indemnización:*

-Para MANUEL JESÚS GUACHETA identificado con C.C. No. 4.615.428, en calidad de padre de la víctima directa, la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. · Para NILSA CAMPO SAUZA identificada con C.C. No. 52.727.446, en calidad de madre de la víctima directa, la suma equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

· Para JUAN MANUEL GUACHETA CAMPO identificado con NUIP 1.061.776.484, en calidad de hermano de la víctima directa, la suma equivalente a CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

· Para CELMIRA GUACHETA identificada con C.C. No. 25.345.954, en calidad de abuela de la víctima directa, la suma equivalente a TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

· Para MICRONIA SAUZA SAUZA identificada con C.C. No. 25.345.942, en calidad de abuela de la víctima directa, la suma equivalente a TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

· Para la sucesión intestada del señor FRANCISCO HERMINIO CAMPO identificado con C.C. No. 4.644.778, en calidad de abuelo de la víctima directa, la suma equivalente a TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

· Para JIMMY GILBERTO MONTENEGRO GUACHETA identificada con C.C. No. 1.060.796.246, en calidad de tercero afectado, la suma equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

TERCERO.- CONDENAR a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., a pagar a la indemnización o el pago de la condena impuesta a la CLÍNICA LA ESTANCIA, atendiendo el valor asegurado, los límites, sublímites, deducible y demás previamente pactados, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- Se niegan las demás pretensiones. (...)

Así las cosas, la condena asciende a:

Demandante	Perjuicio	Valor
Manuel Jesus Guacheta	morales	60
Nilsa Campo	morales	60
Juan Manuel Guacheta	morales	40
Celmira Chacheta	morales	30
Micronia Sauza	Morales	30
Francisco Herminio	morales	30
Jimmy Gilberto Montenegro	morales	15
Total		265
Salario mínimo	1.160.000	307.400.000
Condena entre 3		102.364.200
Deducible	10%	10.236.420
Total		92.127.780

- **CONTINGENCIA:** Es necesaria una modificación y por tanto pasa de EVENTUAL a PROBABLE, por cuanto en la sentencia 08 del 25 de enero de 2023, se declaró probada la responsabilidad civil y administrativa del asegurado (hoy objeto de apelación) además la póliza No. 021932843 con que se vinculó a la aseguradora presta cobertura material y temporal.

Sea lo primero referirnos sobre la Póliza Responsabilidad Civil, Profesional, Clínicas y Hospitales No. 021932843 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., la cual presta cobertura material y temporal. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que opera bajo la modalidad "Claims Made". Así el hecho demandado se produjo el 3 de octubre de 2015, encontrándose dentro del periodo de vigencia que está comprendido desde el 15 de mayo de 2016 y hasta el 14 de mayo de 2017, siendo que la primera reclamación se hizo el día 16 de septiembre de 2016 con la celebración de la audiencia de conciliación prejudicial. Sobre la cobertura material, la póliza tiene por objeto indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados, objeto reclamado en el medio de control.

Seguidamente, sobre la responsabilidad del asegurado, se tiene que la sentencia 08 del 25 de enero de 2023, la declara probada, pues teniendo la facultad de ingresar al paciente por urgencias o de remitirlo a una clínica de mayor complejidad para que sea atendido ante la falta de contrato con Caprecom E.P.S., la Clínica La Estancia no realizó

ningún esfuerzo administrativo para garantizar la atención del menor a quien varias oportunidades se le interrumpió su tratamiento de quimioterapias.

En dicho sentido, se condenó a todas las demandadas a pagar de manera solidaria y cada una en proporción del 33.3%, el perjuicio autónomo por pérdida de oportunidad de vida de Víctor Manuel Guacheta Campo.

Por último, informamos que se radicó recurso de apelación el cual se adjunta.

Cordialmente,

LORENA JURADO
GERENTE - ÁREA DE INFORMES

MAIL: LJURADO@GHA.COM.CO

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTÁ D.C.
CALLE 69 N° 4- 48 - EDIFICIO BURO 69 OFFICE 502
TEL & NÚMERO FAX : (601) 7616436 / (601) 7961819

CALL
AV 6° A BIS 35N-100, OFFICE 212
TEL & NÚMERO FAX: (602) 6594075

EMAIL: GHERRERA@GHA.COM.CO
NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO

RANKED IN
Chambers
Latin America
2022
G Herrera Abogados & Asociados

RANKED IN
Chambers
Latin America
2023
G Herrera Abogados & Asociados

FUNDACIÓN
ProBono
COLOMBIA

?